PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo que informe, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, los siguientes puntos referidos a la implementación de la Ley 6.106 de Prevención del Suicidio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

1) Detalle la cantidad total de instancias de capacitación en materia de prevención, asistencia y posvención del suicidio dictadas desde el año 2024 hasta la actualidad. Para cada instancia de capacitación, precise:
   a) Población destinataria.
   b) Cantidad de personas efectivamente capacitadas.
   c) Organismo responsable de su implementación.
   d) Contenidos abordados.
   e) Duración y carga horaria.
   f) Precise si existieron instancias orientadas específicamente a la detección y abordaje del riesgo suicida en población adolescente, precisando contenidos y cantidad de personas capacitadas.
   g) Informe si existieron instancias dirigidas a referentes comunitarios, líderes barriales u otras figuras no profesionales con inserción territorial, precisando organismo responsable, contenidos y cantidad de personas capacitadas.
2) Remita el cronograma de capacitaciones previstas para el corriente año y el próximo ejercicio, especificando población destinataria, cantidad estimada de participantes, contenidos y carga horaria. Especifique si se contemplan módulos sobre conducta suicida adolescente.
3) Indique si fueron elaboradas recomendaciones, protocolos, guías u otros documentos dirigidos a los medios de comunicación para promover un abordaje responsable de las noticias vinculadas al suicidio. En caso afirmativo:
   a) Aclare fecha de elaboración, organismo responsable y ámbito de aplicación. Remita copia de los documentos elaborados.
   b) Informe si se realizaron acciones de difusión, capacitación o sensibilización dirigidas a periodistas, comunicadores, medios de comunicación o trabajadores de prensa, indicando fechas, cantidad de participantes y contenidos abordados.
   c) Precise si las recomendaciones o guías elaboradas incluyen pautas específicas para el tratamiento de casos de suicidio adolescente y para la cobertura de contenidos dirigidos a esa franja etaria.
4) Detalle si se implementaron campañas de comunicación, prevención y sensibilización sobre la problemática del suicidio desde la sanción de la Ley hasta la actualidad. Para cada campaña, indique:
   a) Fecha de inicio y finalización.
   b) Organismo responsable.
   c) Población destinataria.
   d) Alcance estimado.
   e) Soportes y canales de comunicación utilizados.
   f) Recursos presupuestarios destinados a su implementación.
   g) Remita copia de las piezas de comunicación, materiales gráficos, audiovisuales y demás recursos utilizados en dichas campañas.
5) Determine si fue elaborado el protocolo de intervención para los servicios de primer nivel de atención de salud y de emergencia hospitalaria previsto por la Ley. En caso afirmativo, detalle:
   a) Fecha de elaboración y aprobación.
   b) Norma mediante la cual fue aprobado.
   c) Organismo responsable de su elaboración y aplicación.
   d) Fecha de entrada en vigencia.
   e) Precise si el protocolo contempla mecanismos de seguimiento posterior a un intento de suicidio, indicando los plazos y la modalidad de contacto previstos para dicho seguimiento.
   f) Remita copia del protocolo.

6) De cuenta el grado de implementación efectiva del protocolo en los efectores de salud dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, discriminando por hospital, CeSAC u otro efector correspondiente.
   a) Indique las acciones realizadas para garantizar la capacitación del personal de salud en la aplicación del protocolo.
   b) Informe si se realizaron evaluaciones sobre el grado de cumplimiento del protocolo y, en caso afirmativo, remita los resultados obtenidos.
   c) Detalle los plazos establecidos para el primer contacto posterior al egreso o al alta ambulatoria de la persona asistida con intento de suicidio, y la modalidad de dicho contacto.
   d) Informe la cantidad de personas con intento de suicidio que recibieron seguimiento efectivo desde el año 2024 hasta la actualidad, discriminada por franja etaria, precisando qué proporción corresponde a población adolescente.
   e) Informe si se implementan acciones de posvención en articulación con diferentes instituciones, dirigidas al entorno familiar, escolar o comunitario de la persona asistida, y en qué consisten.
   f) Precise si se realizan evaluaciones sobre la tasa de abandono o discontinuidad del seguimiento post-intento y, en caso afirmativo, remita los resultados obtenidos.
7) Enumere la cantidad de establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada en los que se dictaron talleres sobre los diversos factores que inciden en la problemática del suicidio desde la sanción de la Ley, discriminados por año y comuna.
   a) Informe la metodología y los contenidos de los talleres implementados.
   b) Desagregue la información por nivel educativo (primario, secundario y otros) y aclare si los talleres incorporan instancias de participación activa de los y las estudiantes en el diseño o desarrollo de las actividades.
   c) Desglose los organismos responsables de su implementación y si los talleres forman parte de programas permanentes o de acciones específicas.
   d) Aclare si se realizaron evaluaciones de impacto o de resultados de los talleres y, en caso afirmativo, remita los resultados.
8) Informe la modalidad de incorporación del suicidio a las estadísticas vitales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, indicando el organismo responsable de su registro, sistematización y publicación.
   a) Indique si se elaboraron informes, bases de datos o publicaciones estadísticas específicas sobre suicidio en cumplimiento de la Ley N.º 6.106 y remita copia de los mismos.
   b) Explicite si se realizan análisis de tendencias, distribución territorial, grupos etarios u otros factores epidemiológicos vinculados con los casos registrados.
   c) Afirme si se realizaron o financiaron investigaciones científicas y/o epidemiológicas sobre suicidio y su prevención desde la sanción de la ley. En caso afirmativo, detalle organismo responsable, institución participante, objeto de investigación, período de realización y resultados obtenidos, y remita copia de los informes correspondientes.
9) Reporte las partidas presupuestarias asignadas específicamente al cumplimiento de la Ley N.º 6.106 en cada ejercicio desde el 2024 hasta la actualidad:
   a) Detalle el porcentaje de ejecución presupuestaria correspondiente a cada ejercicio.
   b) Informe si durante dicho período se produjeron modificaciones, reasignaciones o sub-ejecuciones de las partidas destinadas al cumplimiento de la ley, indicando los montos involucrados y los motivos correspondientes.
   c) Remita si existen partidas presupuestarias previstas para el cumplimiento de la ley durante el corriente ejercicio y el próximo, especificando programa, actividad y monto asignado.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

La Ley Nº 6.106 tiene por objeto la prevención, asistencia y posvención del suicidio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adhesión al régimen establecido por la Ley Nacional Nº 27.130.

Es de destacar la preocupante situación que informa el boletín epidemiológico 520 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de agosto de 2026, el cual marca un aumento del 49% en los intentos de suicidio respecto del año anterior. En suma, el Ministerio Público Tutelar informó en septiembre de 2025 que en la Ciudad de Buenos Aires se registraron 596 internaciones de niñas, niños y adolescentes por riesgo suicida.

Dada la magnitud de los datos expuestos precedentemente, el presente pedido de informe tiene por objeto retomar y profundizar lo indagado en el Expediente N.º 343-D-2025, a fin de actualizar, ampliar y precisar la información allí requerida, procurando avanzar hacia una sistematización más integral, completa y actualizada de los datos relevados. A estos fines, el presente escrito tiene por objeto conocer la cantidad y el alcance de las capacitaciones realizadas; la existencia de recomendaciones para el tratamiento responsable de la problemática por parte de los medios de comunicación; las campañas de sensibilización implementadas; la elaboración y aplicación del protocolo de intervención sanitaria; los mecanismos de evaluación y monitoreo previstos; y el alcance de las acciones desarrolladas en establecimientos educativos. Esta información permitirá determinar en qué medida las herramientas previstas por la ley se encuentran efectivamente operativas, qué población ha sido alcanzada y en qué grado se cumplen las obligaciones establecidas por la legislación vigente. Todo ello en el marco de las facultades de control que el artículo 83° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce a esta Legislatura para evaluar la ejecución de las políticas públicas y el cumplimiento de las leyes que sanciona.

Asimismo, disponer de estadísticas confiables, actualizadas y desagregadas sobre los suicidios registrados en la Ciudad resulta indispensable para el diseño, la implementación y la evaluación de estas políticas. La producción de información epidemiológica permite identificar tendencias, grupos poblacionales y territorios que requieran intervenciones específicas, evaluar la evolución del fenómeno y orientar la asignación de recursos.

Cabe señalar que la Ley N.º 6.106 se articula, asimismo, con lo dispuesto por la Ley N.º 448 de Salud Mental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo artículo 10° establece entre los lineamientos del Sistema de Salud Mental la promoción de políticas orientadas al reforzamiento y restitución de lazos sociales solidarios, así como una prevención dirigida a accionar sobre los problemas específicos de salud mental y los síntomas sociales que emergen de la comunidad. En igual sentido, los artículos 15° y 16° de dicha norma consagran el derecho de las personas externadas a contar con supervisión y seguimiento por parte del equipo de salud mental que garantice la continuidad del tratamiento, principio que resulta de particular relevancia para el seguimiento posterior a un intento de suicidio y para las acciones de posvención previstas por la Ley N.º 6.106. Conocer el grado de articulación efectiva entre ambos marcos normativos resulta, en consecuencia, indispensable para evaluar la integralidad de la respuesta estatal frente al riesgo suicida.

Finalmente, conocer los recursos presupuestarios destinados al cumplimiento de la Ley Nº 6.106 y su nivel de ejecución resulta necesario para evaluar las condiciones materiales en que se desarrollan las políticas previstas por la norma. La existencia de previsiones presupuestarias y su efectiva ejecución son elementos centrales para determinar la capacidad del Estado de sostener en el tiempo las acciones legalmente establecidas.

Es por todo lo expuesto que solicito la aprobación de este proyecto de resolución

Firmado digitalmente por Andrea Mariana Gonzalez
Fecha:20/08/2026 16:28:29
Legisladora Ciudad de Buenos Aires
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires